



LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN			Modalidad:	Obra Nueva		
Resolución	0248	Fecha	ABRIL 29 DE 2.022		Página No.	
No. Radicación	76520-1-22-0091	Fecha Radicado	22-02-2022	Fecha de Ejecutoria	13 MAY 2022	1

El Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por el acto de Posesión No. 200 del (SEPTIEMBRE 18 DE 2017) y posterior posesión en el cargo, y

CONSIDERANDO

- Que la señora **ELSA BEATRIZ CUERVO MADRID**, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° **43.265.917** expedida en Medellín (Antioquia), quien obra en calidad de titular de dominio completo, presentó ante este despacho una solicitud de estudio y trámite para la expedición de una Licencia urbanística de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **OBRA NUEVA**, para un proyecto a realizarse en el predio identificado actualmente con la cédula catastral N° 00-01-0009-7224-802, ubicado en el (LOTE No. 6 FORESTAL CLUB PARCELACIÓN CAMPESTRE) del CORREGIMIENTO DE ROZO dentro del suelo urbano de este Municipio; con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 378-201516.
- Que una vez verificados los requisitos estipulados en la Resolución No. 1025 del 31 de diciembre de 2021 emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se corrobora que la solicitud Licencia de **CONSTRUCCIÓN** modalidad **OBRA NUEVA** fue radicada en legal y debida forma el 22 de Febrero del año 2022 ante la Curaduría Urbana No. 1 de Palmira Valle, bajo el radicado: **76520-1-22-0091**.
- Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.6.8.5 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el solicitante realizó el pago del cargo fijo correspondiente a la liquidación de las expensas del proyecto presentado.
- Que la solicitud mencionada fue debidamente comunicada a los vecinos colindantes del predio e igualmente mediante valla instalada por el interesado, donde se advierte a terceros sobre el trámite iniciado, cumpliendo de esta manera con lo preceptuado en el Decreto 1077 de 2015.
- Que el interesado presentó proyecto arquitectónico y estructural firmado por el arquitecto **JULIÁN MAURICIO JARAMILLO MEJIA** con matrícula profesional No. **A76192000-76326069** y por el ingeniero civil **JOSE JAVIER MARTINEZ ECHEVERRI** con matrícula profesional No. **7620208437** con su respectiva certificación de experiencia profesional.
- Que acorde con la cartografía del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Palmira - Acuerdo 028 de febrero 06 de 2014 (plano A12), el predio se encuentra localizado en un área de actividad **AGRÍCOLA INTENSIVA**.
- Que de conformidad con lo señalado en la Ley 388 de 1997 y demás decretos reglamentarios, entre ellos el Decreto 1077 de 2015, se deja constancia que en ninguno de los documentos presentados ante este despacho se evidencia que el proyecto de edificación objeto de la presente solicitud se encuentra inscrita o hace parte de un área de terreno con afectación de cualquier tipo.
- Que a partir de la revisión de los documentos legales y técnicos presentados se determinó que la solicitud y el proyecto se encuentran ajustados conforme a la reglamentación vigente aplicable para este tipo de edificaciones, por tanto se emite el acta de viabilidad del proyecto el día 15 de marzo de 2022 a fin de que el solicitante continúe con el pago del cargo variable y aporte la constancia de pago del impuesto de delineación urbana.
- Que el Art. 181 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012, el cual modificó el artículo 83 de la Ley 388 de 1997, el cual establece que el cobro de la plusvalía sólo será exigible cuando se haya liquidado e inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria.
- Que los solicitantes de licencia anexan Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No. 378-201516 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos, el 12 de ENERO de 2022 y revisado el documento por este despacho se verifica que en ninguna de sus anotaciones, se encuentra inscrito el efecto de PARTICIPACIÓN DE PLUSVALÍA.
- Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas legales y al Plan de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de Palmira (Decreto Compilatorio POT 192 de 2014), y en consecuencia es legal y técnicamente viable otorgar la licencia solicitada, por tanto:



LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN				Modalidad:	Obra Nueva	
Resolución	0248		Fecha	ABRIL 29 DE 2.022		Página No.
No. Radicación	76520-1-22-0091	Fecha Radicado	22-02-2022	Fecha de Ejecutoria	13 MAY 2022	2

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** en modalidad **OBRA NUEVA**, al proyecto arquitectónico denominado “**CASA CUERVO**” (CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE UN PISO CON CUBIERTA) ubicado en el (LOTE No. 6 FORESTAL CLUB PARCELACIÓN CAMPESTRE) del CORREGIMIENTO DE ROZO de propiedad del señor (a) **ELSA BEATRIZ CUERVO MADRID**, con las siguientes características:

1. MARCO NORMATIVO				
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Acuerdo 028 de Febrero 06 de 2014	Área de Actividad	AGRÍCOLA INTENSIVA	Sector Normativo	-
	Tratamiento Urbanístico	-	Uso	VIVIENDA
			Régimen de Uso	COMPATIBLE

2. CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO								
PROPIETARIO	C.C. / NIT.	No. PREDIAL	No. MATRI. INMOBILIARIA	ÁREA DEL PREDIO m2	DIRECCIÓN	BARRIO / URBANIZACIÓN	CORREGIMIENTO / VEREDA	TIPO DE SUELO
ELSA BEATRIZ CUERVO MADRID	43.265.917	00-01-0009-7224-802	378-201516	3.035.60	LOTE No. 6 FORESTAL CLUB PARCELACIÓN CAMPESTRE	-	ROZO	RURAL

3. ÁREAS A LICENCIAR VIVIENDA														
USO		CANTIDAD DE UNIDADES SEGÚN USO GENERAL						ÁREA M2						ML
USO GENERAL	TIPO	UNIDADES USO PRIN.			ESTACIONAMIENTOS			OBRA NUEVA	ADECU.	AMPLIA.	MODIF.	REFOR. ESTRU.	DEMOL.	CERRAM.
		ANTIG	NUEVA	TOTAL	PART	VIS INT	VIS EXT							
VIVIENDA	UNIFAMILIAR	-	1	1	1	-	-	468	-	-	-	-	-	-

4. CUADRO DE ÁREAS														
ÁREA	LOTE	LIBRE	1er PISO	2do PISO	3er PISO	4to PISO	5to PISO	6to PISO	TERRAZA	TOTAL	# EDIF	# PISOS	I.O.	I.C.
M2	3.035.60	2.532.00	468.00	-	-	-	-	-	-	468.00	1	1	15.60	15.60

CONSTRUCTOR RESPONSABLE	ELSA BEATRIZ CUERVO MADRID	MATR. / C.C.	43.265.917
-------------------------	-----------------------------------	--------------	-------------------

Artículo 2. Deberá cumplir con todo lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 **Obligaciones del titular de la licencia** “Decreto 1077 de 2015” modificado por el artículo 11 del Decreto 1203 de 2017.

Artículo 3. Se deberá garantizar la salubridad de las personas, estabilidad de los terrenos y edificios y los elementos constitutivos del espacio público (Decreto Nacional 2150 de 1.995).

Artículo 4. El presente proyecto deberá cumplir con todas y cada una de las normas ambientales vigentes (Decreto Nacional 1753 de 1.994 y disposiciones de la resolución 541 de 1.994 del Ministerio del Medio Ambiente).

Artículo 5. La presente Resolución de Licencia de Construcción tiene una vigencia máxima de **TREINTA Y SEIS (36) meses** prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de **Doce (12) meses**, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia. (Decreto 1783 del 20 de Diciembre de 2021).

Artículo 6. Todo el sistema estructural y de mampostería deberá construirse sobre muros propios, no se aceptarán obras de ningún tipo sobre muros medianeros.

Artículo 7. El Propietario o el constructor deberá notificar ante la oficina de Planeación la iniciación de las obras para que esta dependencia identifique en la urbanización el lote respectivo lo mismo que la Delineación de los paramentos.

Artículo 8. El propietario o el constructor deberá instalar en la obra una valla donde se identifique con claridad el nombre del arquitecto diseñador y su matrícula respectiva, el nombre del constructor responsable, altura de la edificación, número de pisos, tipo de edificación, áreas a construir y número de la resolución de la licencia de construcción expedida Decreto Nacional Decreto 1077 de 2015.

Artículo 9. Mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados los cuales deberán ser exhibidos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Decreto 1077 de 2015).

Artículo 10. Deberán instalarse equipos e implementos de bajo consumo de agua (Art. 15 de la Ley 373 de 1.997 y Decreto 3102 de 1.997).

Artículo 11. El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios o daños causados a terceros por motivos de la ejecución de las obras (Decreto Nacional 2150 de 1.997).

Artículo 12. La Construcción debe someterse a supervisión técnica en los términos de las normas de construcción sismorresistentes vigentes y a controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no



LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	Modalidad:	Obra Nueva
---------------------------------	------------	-------------------

Resolución	0248	Fecha	ABRIL 29 DE 2.022	Página No.	
No. Radicación	76520-1-22-0091	Fecha Radicado	22-02-2022	Fecha de Ejecutoria	13 MAY 2022

estructurales que señala las normas sismorresistentes vigentes (Decreto 926 del 19 de Marzo del 2.010 Código sismo resistente NSR-10).

Artículo 13. Se deberá establecer y construir las obras insertas en las normas que eliminen todo tipo de barreras a personas discapacitadas o con movilidad reducida (Ley 361 de 1.997).

Artículo 14. La Presente obra requiere durante su construcción la supervisión técnica de un arquitecto matriculado y lo estructural de un Ingeniero Civil matriculado, lo mismo que de un maestro de obra matriculado.

Artículo 15. Contra el acto administrativo que resuelve una solicitud de licencia o modalidad de licencia de construcción o urbanismo proceden los recursos de la vía gubernativa, o revocatoria directa los recursos de reposición y en subsidio el de apelación contra el acto administrativo que concede la licencia primero contra el mismo funcionario que lo expidió y el segundo ante la oficina de Planeación Municipal piso 3 torre de la alcaldía.

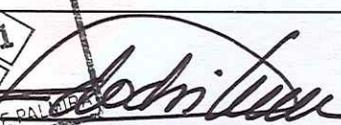
Nota: Los planos aprobados y la información consignada en los mismos, forman parte integral de la Licencia. La Curaduría Urbana Uno de Palmira, no asume responsabilidad por la inobservancia de lo expuesto en esta resolución y las que de ellas se deriven.

5. LOCALIZACIÓN DEL PREDIO - COORDENADAS			6. PLANIMETRÍA				
COORDENADAS	LONGITUD	-76.3902837	ARQUITEC.	ESTRUCT.	URBANÍSTIC	PROPI. ORIZ.	TOPOGR.
	LATITUD	3.615762	7	5	-	-	-

7. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS			
IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA	No. IMPUESTO	FECHA	VALOR
	3000051830	MARZO 23 DE 2.022	\$ 711.360

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira a los Veintinueve (29) días del mes de Abril del año Dos Mil Veintidós (2022).


CURADURIA URBANA UNO
MUNICIPIO DE PALMIRA
ARQ. FERNANDO RODRIGUEZ LOZANO
CURADOR URBANO UNO



CURADURIA 1
URBANA - PALMIRA
Arq. Fernando Rodriguez Lozano

